

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO
Carrera 7 No 9-B-50 Oficina 201 Sibaté- Cundinamarca
Tel- 529-80-91.- Cel.- 316-381-99-14
Correo Electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.co,m

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté - Cundinamarca

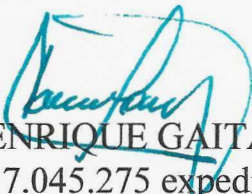
Referencia.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA # 2022 - 694
Demandante: ERWIN JOAN ALBARRACIN ACOSTA
Demandado: ARKISOL S.A.S

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, conocido en autos como apoderado de la parte demandada, respetuosamente manifiesto a la señora Juez, que por incumplimiento económico en el pago de honorarios profesionales con el señor representante de la parte de la demandada, RENUNCIO al poder conferido por el mismo.

Desde ya manifiesto a la señora Juez que en escrito separado estoy presentando INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS en contra de la parte pasiva.

Para dar cumplimiento al inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informar a su Despacho, que el presente memorial de renuncia fue comunicado al señor representante de la demandada al correo electrónico: arsikol@homail.com.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C. No 17.045.275 expedida en Bogotá.
T.P. No 179.280 C.S.J.
Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO
Carrera 7 No 9-B-50 Oficina 201 Sibaté- Cundinamarca
Tel- 529-80-91.- Cel.- 316-381-99-14
Correo Electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.co,m

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté - Cundinamarca

REFERENCIA.- PROCESO EJECUTIVO No 2.022 - 694
DEMANDANTE: ERWIN JOAN ALBARRACIN ACOSTA
DEMANDADO: ARKISOL S.A.S
INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en el municipio de Sibaté, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.045.275 expedida en Bogotá, con correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me permito proponer INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, en contra la entidad comercial ARSIKOL S.A.S, con vecindad en este municipio en la Transversal 4 A No 13 - 04, NIT No 901.072.354-9, representado el señor JHONATAN JULIO CASTAÑEDA CHAVARRIA, igualmente mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio, con correo electrónico: arsikol@hotmail.com, conforme a los siguientes,

HECHOS:

Primero.- Recibí poder de la incidentada por intermedio de su representante legal señor JHONATAN JULIO CASTAÑEDA CHAVARRIA, para representarla dentro del proceso ejecutivo No 2022 - 694, donde es demandante ERWIN JOAN ALBARRACIN ACOSTA y demando ARKISOL S.A.S, que cursa en ese Juzgado, donde propuse las respectivas excepciones tanto previas como de mérito, con fecha 24 de enero de 2.023.

Segundo.- De las excepciones propuestas una vez corrido el respectivo traslado, se encuentran las diligencias al Despacho para seguir el trámite correspondiente.

Tercero: Al momento que el representante legal de la empresa demanda me confirió poder se pactaron como honorarios profesionales una cuota litis del 25% sobre las resultas del proceso.

Cuarta.- El señor representante de la empresa incidentada después de haber el suscrito efectuado más 80% de mi trabajo profesional, presentó ante su Despacho con la parte demandante un memorial de suspensión de la actuación procesal, el que carece de mi firma como representante del demandado, suspensión que no debe ser concedida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO

Carrera 7 No 9-B-50 Oficina 201 Sibaté- Cundinamarca
Tel- 529-80-91.- Cel.- 316-381-99-14
Correo Electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.co,m

General del Proceso, en razón a que como repito, carece de mi aprobación como apoderado.

Quinto.- Teniendo en cuenta que la actuación procesal hasta el momento no ha tenido descuido por parte del suscrito respetuosamente solicito de la señora Juez, se sirva acceder a las siguientes,

PRETENSIONES:

1°.- Que mediante providencia que haga transito a cosa juzgada, en forma respetuosa solicito de la señora Juez, se sirva **REGULARME LOS HONORARIOS PROFESIONALES**, a que tengo derecho, teniendo en cuenta la labor desarrollada por el suscrito y el valor a cobrar en el asunto en mención que supera los **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

2°.- Sírvase señor Juez fijar el término en que la sociedad incidentada **ARSIKOL S.A.S** deben cancelar los honorarios que usted, se digne fijar.-

3° Suma de dinero que deberá cancelar dentro de los tres días siguientes a su ejecutoria.

4°.- Advertir a la incidentada que antes de conferir nuevo poder deben obtener del suscrito del respectivo paz y salvo.

PRUEBAS:

Solicito del señor Juez, se sirva tener como prueba a mi favor la actuación procesal surtida.-

DOCUMENTAL.-

Me permito allegar el original del contrato de prestación de servicios anunciado anteriormente.-

La actuación del suscrito

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora a efecto que el señor **JONATHAN JULIO CASTAÑEDA CHAVARRIA**, representante legal de la incidentada, absuelva interrogatorio de parte que en forma oral o por escrito de le formularé.

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO
Carrera 7 No 9-B-50 Oficina 201 Sibaté- Cundinamarca
Tel- 529-80-91.- Cel.- 316-381-99-14
Correo Electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.co,m

DERECHO:

Fundo mi petición en lo establecido por los artículos 127 SS Y concordantes del Código General del Proceso.-

ANEXOS:

Me permito allegar el original del contrato de prestación de servicios firmado por el suscrito y la hoy incidentada.

NOTIFICACIONES:

La incidentada ARSIKOL S.A.S, las recibirá en la transversal 4 A No 13 - 04 de este municipio y correo electrónico: arsikol@hotmail.com

El suscrito, en la carrera 7 No 9 B - 50 oficina 201 Sibaté-Cundinamarca. Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

En cumplimiento del # 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2.022 se comparte copia de este escrito a la parte incidentada y al señor apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia a la parte incidentada a sus correos electrónicos: arsikol@hotmail.com y ochoa.iuris@gmail.com.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C. No 17'045.275 Expedida en Bogotá D.C
T.P. No 179.280 C.S.J
Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO
Carrera 7 # 9 B – 50. Oficina 201. Sibaté – Cundinamarca
Celular: 3163819914. Teléfono fijo: 5298091

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste que entre nosotros JONATHAN JULIO CASTAÑEDA CHAVARIA, mayor de edad, vecina, residente y domiciliado en el municipio de Sibaté, en la transversal 4 No 13-04, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.796.932 expedida en Bogotá, con correo electrónico: arsikol@hotmail.com, quien obra como representante legal de la empresa ARSIKOL SAS, con NIT 901.072.354-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en el municipio de Sibaté, Cundinamarca en la Carrera 7 # 9B – 50, oficina 201, teléfono 529-8091, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido, además, por las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales del CONTRATISTA para que lo represente judicialmente como demandado dentro del proceso de EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR, que en contra de ARSIKOL SAS, adelanta ERWIN JOAN ALBARRACIN ACOSTA, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, bajo el número 2022-0094.- SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a representarlo dentro del citado proceso contestando la demanda, proponiendo excepciones, interponiendo recursos que sean necesarios en la defensa de la entidad demandada.- TERCERA. Se pactan como honorarios profesionales la cantidad del 25% de la suma de dinero que se logre obtener su no pago, de acuerdo a la liquidación que se realice teniendo en cuenta que el mandamiento de pago dictado contra la demandada es por la suma de \$ 50'000.000,00 junto con sus intereses moratorios desde el día 6 de agosto de 2.022. - CUARTA.- EL CONTRATANTE se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar la suma de dinero que resulte de la liquidación una vez ejecutoriada la respectiva sentencia en el término de tres (3) días siguientes. QUINTA.- En el evento que EL CONTRATANTE decida revocar el mandato suscrito y en razón a que EL CONTRATISTA ya viene actuando dentro del citado proceso cancelará una multa de Dos millones de pesos (\$ 2'000.000,00) moneda corriente, suma de dinero que podrá hacerse efectiva mediante acción ejecutiva o laboral. SEXTA. EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a darle información del trámite procesal cual este lo quiera. SEPTIMA. Se aclara que dentro de esta suma de dinero que cancelará EL CONTRATANTE no queda incluido el valor de Dos millones de pesos (\$ 2'000.000,00) que cancelará EL CONTRATANTE al CONTRATISTA por la obtención y aplicación del artículo 602 del Código General del Proceso que ya se solicitó dentro del trámite procesal en mención.- Para constancia se firma el presente documento en Sibaté - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2.023).

El Contratante,

JONATHAN JULIO CASTAÑEDA CHAVARIA

C.C # 80.796.932 expedida en Bogotá D.C.

Correo electrónico: arsikol@hotmail.com

El contratista,

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES

C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá

T.P # 179.280 del C.S.J